

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONCURSO DE CARGOS DISCRECIONALES

Datos de la persona solicitante

Nombre y apellidos	JUAN LUIS LORENZO BRAGADO

Datos del concurso

Concurso	Presidencia Tribunal Superior de Justicia de Canarias
Fecha de solicitud	06 abril 2026

Plaza solicitada

DESCRIPCIÓN	ORD.PREF.	ID PLAZA
Presidente/a del Tribunal Superior de Justicia de Canarias	1	13282

Experiencia

Otros Idiomas	Francés, escrito y hablado, N3 Intermedio () mod 2 (certificado expedido por Élogos, actividad formativa organizada por el CGPJ).
Información adicional	- A efectos base 3, 2.5 he realizado en marzo de 2022 el "Curso Comunicación, oratoria y Liderazgo" organizado por CGPJ. - Cruz distinguida de 1.ª Clase de la Orden de San Raimundo de Peñafort. OM Justicia 19/06/2017. - Collar de la Orden Islas Canarias concedida por decreto 50/2024, de 6 de mayo. - Cruz al Mérito Policial con distintivo blanco. Orden General Extraordinaria Ministerio 2473 de 30/09/2020. - Cruz de Oro de la Guardia Civil otorgada en 2023.

Historial Destinos

Profesiones no Judiciales			
PROFESION	RELEVANCIA	F.INICIO	F.CESE
Docente Universidad de La Laguna	Área D. Civil: Conocimiento de la estructura y funcionamiento del Registro Civil	01-nov-2013	30-abr-2014
Experiencias Gubernativas			
ORGANO	CARGO	F.INICIO	F.FIN
Juzgados de Santa Cruz de Tenerife (1)	Decano electo	16-feb-2001	11-may-2021
Sala de Gobierno TSJ Canarias (2)	Miembro electo	14-ene-2005	27-nov-2009
Sala de Gobierno TSJ Canarias (3)	Miembro electo	11-dic-2014	11-dic-2019
Sala de Gobierno TSJ Canarias (4)	Miembro electo	05-dic-2019	11-may-2021
TSJ Canarias (5)	Presidente	11-may-2021	06-abr-2026

Sala de Gobierno TSJ Canarias (6)	Miembro Comision Evaluación jueces sustitutos	01-ene-2018	01-ene-2019
Comisión Mixta Sala de Gobierno TSJC-Gobierno de Canarias (7)	Miembro Comision Mixta de Cooperación	01-ene-2018	01-ene-2019
Comisión Mixta Sala de Gobierno TSJC-Gobierno de Canarias (8)	Presidente	11-may-2021	06-abr-2026
Sala de Gobierno TSJ Canarias (9)	Miembro nato	11-may-2021	05-abr-2026
Sala de Gobierno TSJ Canarias (10)	Miembro electo	05-dic-2019	11-may-2021
Comisión Permanente Sala de Gobierno (11)	Miembro	19-ene-2015	26-nov-2019
Comisión Permanente Sala de Gobierno (12)	Miembro	19-ene-2015	26-nov-2019

(1) Nombrado por RD 164/2001, de 16/2, continué en el puesto, sin interrupción, por RD 582/2005, 1158/2009, 653/2013 y 914/2017, hasta toma de posesión Presidencia TSJC. Total: 20 a, 2 m, 25 d

(2) Me incorporé en enero de 2005 como suplente 1º, por haber sido nombrado J. Ramón Navarro Miranda presidente AP Sta C/Tfe y, por tanto, miembro nato. La fecha final es aproxima

(3) Miembro electo en esa Sala de Gobierno. Las fechas de inicio y fin son aproximadas.

(4) Fui elegido para esa Sala de Gobierno. La fecha de fin se corresponde con la toma de posesión como presidente TSJC, en que pasé a ser miembro nato.

(5) Presidente TSJC. Consigno fecha de toma de posesión como fecha de inicio y la solicitud como fecha fin

(6) Integrante de la Comisión Evaluadora por decisión del Pleno, actuando a lo largo de esa anualidad

(7) Integrante de la Comisión Mixta por designación del Pleno

(8) En cuanto presidente del TSJC he ostentado la presidencia rotatoria, Comisión Mixta Sala de Gob-Gob. Canarias. Fecha inicio: toma de posesión; fecha fin: la actual de solicitud

(9) En cuanto presidente del TSJ Canarias

(10) Fui elegido para esa Sala de Gobierno. La fecha de fin se corresponde con la toma de posesión como presidente TSJC, en que pasé a ser miembro nato.

(11) Designado por acuerdo 1/2025 del Pleno de la Sala de Gobierno TSJC

(12) Designado por acuerdo 1/2025 del Pleno de la Sala de Gobierno TSJC

Actividades no Judiciales

ACTIVIDAD	RELEVANCIA	F.INICIO	F.CESE
Aporto lista como ARCHIVO ANEXO I	Acreditación méritos base tercera 1.5.2	01-ene-1994	04-abr-2026

Colaboraciones

TIPO COLABORACION	ÓRGANO	FECHA
Aporto lista como ARCHIVO ANEXO II COLABORACIONES CON EL CGPJ Y OTRAS INSTITUCIONES	CGPJ Y OTROS	04-abr-2026

Resoluciones

Orden	penal
Órgano	Sala de lo Civil y Penal del TSJ de Canariasde Palmas de Gran Canaria (Las)
Fecha resolución	10 febrero 2026
Número procedimiento	140/2025
Materia	Infracción buena fe procesal; letrado incluye en recurso citas inventadas por IA
Datos procedimiento	El auto, en cuanto consentido, ha adquirido firmeza. Además, el letrado ha ingresado voluntariamente el importe de la multa.
Referencia Sentencia	
Motivo relevancia	I) Primera sanción económica en España: primer auto que impone multa por citar jurisprudencia generada por IA sin verificación. II) Contexto normativo e

	institucional: se dicta tras la Instrucción 2/2026 del CGPJ y junto al Libro Blanco CGAE-ICAV; incide en el básico deber de supervisión humana completa y crítica. III) Repercusión mediática y doctrinal: el caso tuvo amplia difusión, con más de 40 referencias localizadas: 2 notas de prensa CGPJ, medios nacionales generalistas, medios jurídicos especializados y medios internacionales; además, se incorporó inmediatamente a la base del CENDOJ destacándolo con la etiqueta de actualidad. IV) Cuantificación de la sanción: sigue un criterio novedoso, con valor pedagógico, destacado por la doctrina, al vincular la multa al coste de una herramienta jurídica de IA V) Publicidad de datos del letrado: se afirma y fundamenta el carácter público de los datos profesionales del abogado.
Análisis	El auto impone por 1.ª vez en España una multa por infracción de la buena procesal a un letrado por incluir 48 citas falsas generadas por IA y no verificadas en un rec. de apelación. Califica la conducta como negligente. Sienta el principio de la supervisión humana. Cuantifica la multa vinculando su importe al coste de una IA jurídica y analiza la cuestión de la publicidad de los datos del letrado. Se analiza en extenso en Memoria de resoluciones
Orden	penal
Órgano	Sala de lo Civil y Penal del TSJ de Canariasde Palmas de Gran Canaria (Las)
Fecha resolución	18 marzo 2025
Número procedimiento	20/2025
Materia	Delito contra los derechos de ciudadanos extranjeros
Datos procedimiento	Está pendiente de recurso de casación
Referencia Sentencia	████████████████████
Motivo relevancia	Destacada por los analistas del CENDOJ. Refuta la teoría del riesgo libremente asumido en el ámbito del art. 318 bis CP Reafirma el carácter pluriofensivo del tipo: protege el control estatal de los flujos migratorios y también la dignidad, la vida y la integridad física de los extranjeros. Analiza el caso a la luz de la naturaleza del tipo como delito de riesgo concreto; sistematiza los requisitos de la prueba preconstituida y valora la declaración de los testigos protegidos. Delimita la excusa absolutoria de ayuda humanitaria: quien participa activamente en la travesía ilegal no puede ampararse en el deber de socorro o en el estado de necesidad. Se pronuncia sobre la determinación de la edad de un acusado que inicialmente dijo ser mayor: la Sala valida la decisión del instructor conforme al art. 376 LECrim al no concurrir una situación de incertidumbre real que justifique activar el principio del "favor minoris".
Análisis	Confirma la condena a dos patrones de un cayuco por delito del art. 318 bis CP. Rechaza la invalidez de la declaración de los testigos protegidos, la tesis de la autopuesta en peligro y la excusa humanitaria; avala la prueba preconstituida, el concepto funcional de patrón y la concurrencia del peligro concreto para la vida. También descarta la minoría de edad alegada por uno de los acusados. Análisis en extenso en la Memoria de resoluciones.
Orden	civil
Órgano	Sección Civil del Tribunal de Instancia. Plaza nº 6de Santa Cruz de Tenerife
Fecha resolución	09 marzo 2006
Número procedimiento	500/2005
Materia	Derecho registral, documentos públicos extranjeros
Datos procedimiento	Confirmada por SAP Santa Cruz de Tenerife, Sec. 4ª 22-11-2006 recurso n.º 394/2006 ROJ: SAP TF 2372/2006 – ECLI:ES:APTF:2006:2372 Recurrida esta en casación, fue desestimado el recurso por el Pleno de la Sala Primera del Tribunal Supremo por sentencia de 19 de junio de 2012, recurso 489/2007, Roj: STS 5354/2012 – ECLI:ES:TS:2012:5354
Referencia Sentencia	████████████████████
Motivo relevancia	Incluida en la base del CENDOJ Citada por: Sala Cont A Nacional Sec 3ª, 05/03/2013 ECLI:ES:AN:2013:974 Sala Cont TSJ Cat, Sec 1ª, 16/11/2009 ECLI:ES:TSJCAT:2009:13105 Sala Cont TSJ Cat Sec 1ª, 04/11/2009 (rec. 404/2006) ECLI:ES:TSJCAT:2009:14189 Estudiada en: Martín Pastor, José. Libro "La impugnación judicial de la calificación registral", Ed. LA LEY, Madrid, Dic 2011. LA LEY 3345/2012. "Sentencia del Juzgado de Primera Instancia n.º 6 de Santa Cruz de Tenerife, de 9 de marzo de 2006". REDI, ISSN 0034-9380,

	Vol. 59, Nº 1, 2007, págs. 246-247. "Documentos extranjeros. Nota a la Sentencia de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, Sección Cuarta, de 22 de noviembre de 2006". Rafael Arenas. En Academia.edu Equiparación de los documentos notariales extranjeros: requisitos de equivalencia y extensibilidad. Vicente Martorell. Revista Notarios y Registradores 5/12/2017.
Análisis	Estima la demanda contra resolución DGRN y declara inscribible escritura notarial alemana de compraventa. Razona que la revisión debe ceñirse a los defectos expresados en la calificación, niega una exclusión general del acceso de los títulos extranjeros del Registro, aplica el D.º Europeo y aprecia valor traditorio suficiente en la escritura alemana, argumento reforzado por la figura del constitutum possessorium. Análisis extenso en la Memoria.

Aporta memoria resoluciones

Documento

Aporta resoluciones gubernativas

Documento

Programa actuación plaza solicitada

Documento

Otros méritos

Documento

Descripción

Documento

Descripción

Documento

Descripción

☒ SE DECLARA que el solicitante cumple con los requisitos exigidos en la convocatoria.

☒ Declaro no incurrir en ninguna de las incompatibilidades que establece la Ley Orgánica del Poder Judicial para el caso de ser nombrado/a para la plaza que se pretende.

☒ Declaro ser ciertos los datos y declaraciones de la presente solicitud.